
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

III LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:

SEGUNDO TRANSITORIO.- La designación de los cinco Comisionados Ciudadanos, así como del Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, deberá tener lugar a más tardar el treinta y uno de marzo del año dos mil seis, de conformidad con las bases que al efecto emita la Comisión de Administración Pública Local, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil seis. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN, PRESIDENTE.- DIP. ADRIAN PEDROZO CASTILLO, SECRETARIO.- DIP. MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.-Firmas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los treinta y un días del mes de enero de dos mil seis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.**